

INFORME SECRETARIAL: Quibdó, Doce (12) De Diciembre De Dos Mil Dieciocho (2018).- a la mesa del señor Juez, llevo el presente proceso con la información que el apoderado de la parte demandante solicita se decreten unas medidas. Sirvase proveer.

GLORY ESTELA CORDOBA PINO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 202 TEL: 6713428
QUIBDÓ -CHOCÓ

Quibdó, Doce (12) De Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

INTERLOCUTORIO No. 2780 RADICADO No. 270014003022018-00818-00

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE: COMERCIAL DE MOTOS S.A.S.
(Representado por el Señor (a), JOSE DUVAL CRUZ SANCHEZ), contra ERICK
LLOREDA CABRERA Y FREDY DUNLAP CAICEDO

Como se ha presentado un documento que es título ejecutivo en un proceso de MINIMA CUANTIA promovido por COMERCIAL DE MOTOS S.A.S (Representado por el Señor (a), JOSE DUVAL CRUZ SANCHEZ), Contra el señor (a) ERICK LLOREDA CABRERA Y FREDY DUNLAP CAICEDO; el escrito en el cual se solicitan medidas previas reúne los requisitos de ley y el mandamiento de pago se haya debidamente notificado y ejecutoriado, es del caso acceder a lo solicitado de conformidad con el Art. 599 del C.G.P., por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la Quinta 5ª parte del SALARIO u honorarios, comisiones, descontado el SALARIO mínimo legal que devenga el (la) demandado (a) ERICK LLOREDA CABRERA, como CONTRATISTA DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, y que no constituyan anticipos hasta la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 10.424.982), para el proceso que adelanta en su contra COMERCIAL DE MOTOS S.A., con cedula de Ciudadanía Numero O NIT:818002486-2

SEGUNDO: Comuníquese tal determinación al PAGADOR DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

TERCERO Decretar el embargo y retención de la quinta parte del SALARIO u honorarios, comisiones, descontado el SALARIO mínimo legal que devengan los (las) demandados (as) FREDY DUNLAP CAICEDO, como TRABAJADOR DE LA EMPRESA RED DE OCCIDENTE S.A. (SUPERGIROS).

CUARTO: Comuníquese tal determinación al PAGADOR DE LA EMPRESA RED DE OCCIDENTE S.A. (SUPERGIROS)

QUINTO: Decretar el embargo y retención de los dineros (que sean legalmente embargables) que tenga o llegare a tener el demandado **ERICK LLOREDA CABRERA Y FREDY DUNLAP CAICEDO** identificada con C.C. 12.002.014 Y 1.077.441.434 en las cuentas corrientes y/o ahorro de los siguientes bancos y corporaciones **BOGOTA, BANCOLOMBIA, BBVA, AGRARIO, POPULAR, AV-VILLAS, COOPETRABAN, COOTRASENA, AFROAMERICANA**. Dicho embargo debe limitarse hasta la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 9.260.541)**, Para el proceso que en su contra adelanta **COMERCIAL DE MOTOS S.A.S** identificado con C.C Y/O NIT. 818002486-2

SEXTO: Comuníquese esa determinación a los Gerentes de éstas entidades antes citadas a fin de que se sirva realizar los descuentos Y/O retenciones y los dineros los consigne en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el **Banco Agrario de Colombia** de esta localidad, código No. 270012041002. Hágaseles las advertencias de que tratan los Art. 39 y 681 No. 4 del C.P.Civil.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Ana Maria Vargas P.
ANA MARIA VARGAS PRADO
JUEZ